

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado 2015-01495

En atención a la solicitud que entrega de títulos que a través del correo hace la demandante se le hace saber que ello no es procedente.

Lo anterior, toda vez que con la decisión de terminación del proceso por pago proferida el 5 de septiembre del año anterior, se dispuso la devolución de dineros al ejecutado y la entrega de los que lleguen luego de levantada la medida cautelar, por lo tanto, los dineros que se encuentran depositados en la cuenta del Despacho, corresponden al demandado.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM